

## ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 718/2015. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20150002955.

De: José Antonio Martos García.

Abogado: Silvia María Martín Arcos.

Contra: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2015, a instancia de la parte actora José Antonio Martos García contra Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Martos García debo condenar y condeno a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A., a abonar a la parte actora la cantidad de 5.731 euros, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora. Absolviendo de la demanda a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 31 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Torrecillas Vidal.

4W-4928

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó:

«Primero.—Aprobar el Acuerdo suscrito el día 17 de julio de 2017 por el Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de CCOO, UGT y CSI-F, relativo a la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario.

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación del artículo 42 del Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla que quedará con la siguiente redacción:

«Artículo 42.—*Baremo de méritos.*

1. En las bases de las convocatorias de los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, sólo valorable para los concursos específicos y hasta un máximo del 10% del total de la puntuación. En los concursos ordinarios este factor no será valorable, y el porcentaje previsto del 10% incrementará la antigüedad.

b) Grado personal.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido la persona interesada en el Ayuntamiento de Sevilla o en la escala del personal funcionario de habilitación nacional en relación con el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
- Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

c) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento y formación académica superior o añadida a la exigida.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos según la siguiente clasificación:

A.—Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, diferenciando el curso oficial, que es el impartido por cualquier Administración Pública o una Entidad concertada con ésta, del curso no oficial, que será el impartido por cualquier otra Entidad u Organismo.

Se valorará cada hora de participación en las acciones formativas indicadas en el párrafo anterior de la forma siguiente:

Curso	Valoración de la formación					
	Curso impartido		Curso recibido con aprovechamiento		Curso de asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
Valor hora	0,04	0,02	0,04	0,02	0,02	0,01

Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente manera: 0,8 puntos por curso oficial y 0,4 puntos por curso no oficial.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el Centro u Organismo que impartió el curso.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado según su Área de Conocimiento. A estos efectos, para los puestos de Administración General se entiende que el Área de Conocimiento es única. En Administración Especial existen las Áreas de Conocimiento que se indiquen en las Bases que se aprueben. No obstante, se entienden como materias transversales el derecho administrativo, la informática, la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, prevención de la violencia de género, la función pública y el conocimiento de idiomas. En consecuencia, los cursos recibidos o impartidos sobre tales materias puntuarán en todo caso.

Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno/a solamente se valorarán por la máxima puntuación.

Las titulaciones que establece el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración, al ser requisito indispensable para poder acceder a la plaza de la Subescala, Clase o Categoría correspondiente.

No se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

B.—Por estar en posesión de formación académica superior a la exigida para acceder a la Subescala, Clase o Categoría a la que pertenezca el puesto solicitado se podrá sumar hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente valoración:

B1.—Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la posesión de otra titulación, del mismo nivel y distinta, a la que permite el acceso a la Subescala, Clase o Categoría de pertenencia del puesto al que se opte (siempre que la citada titulación tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo).

B2.—Se valorarán, con un máximo de 3 puntos, la posesión de la siguiente formación:

- 1.—Doctorado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 3 puntos.
- 2.—Máster universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2,5 puntos. No serán objeto de valoración como méritos los Másteres exigidos como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario.
- 3.—Licenciatura, Grado Nivel 3 o Grado Universitario con Máster exigido como requisito para el ejercicio de la profesión a la que habilita la obtención de un Grado Universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 2 puntos.
- 4.—Grado universitario (relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto al que se opte): 1,5 puntos.
- 5.—Diplomatura universitaria: 1,25 puntos.
- 6.—Ciclo formativo grado superior: 1 punto.
- 7.—Bachillerato (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,75 puntos.
- 8.—Ciclo formativo grado medio (para quienes opten a puestos pertenecientes a la Subescala o Clase Auxiliar): 0,50 puntos.

C.—Se valorará con un máximo de 3 puntos las publicaciones de las personas aspirantes sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

- 1.—Por cada libro: 1,5 puntos.
- 2.—Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.
- 3.—Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de la misma publicación.

d) Antigüedad.

La valoración será de 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 35 puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

Los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año de antigüedad. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

e) Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 35 puntos en atención a dos factores:

- e.1) El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 20 puntos.
- e.2) La experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al Área Funcional o Sectorial a que corresponde el convocado, hasta un máximo de 15 puntos. Las Áreas Funcionales o Sectoriales se detallarán en las Bases correspondientes.

En la valoración del trabajo desarrollado, tanto por el factor nivel de puestos como por el de experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado, los períodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año en cada supuesto. Los días que no computen un mes completo, no se valorarán.

La valoración se realizará en la forma siguiente:

*Experiencia por el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel en el Ayuntamiento de Sevilla o en cualquier otra administración (e.1)*

- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel superior al que se opta: 1 punto.
- Por cada año desempeñado en un puesto de nivel igual al que se opta: 0,80 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en uno o dos niveles al puesto que se opta: 0,60 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en tres o cuatro niveles al puesto que se opta: 0,40 puntos.
- Por cada año desempeñado en un puesto inferior en cinco o más niveles al puesto que se opta: 0,20 puntos.
- La valoración máxima a obtener en el apartado experiencia por el nivel de los puestos desempeñados será de 20 puntos.

Para la valoración del trabajo desarrollado por el factor nivel, sólo se tendrá en cuenta el tiempo en puestos desempeñados con carácter de destino definitivo. Si el puesto desempeñado se ocupó con carácter provisional, el nivel a valorar será el que tenga personalmente consolidado el funcionario de carrera.

Excepcionalmente, cuando el puesto se haya desempeñado mediante nombramiento como funcionario interino, el tiempo de desempeño será valorado siempre como puesto de nivel básico en función de la Subescala, Clase o Categoría respectiva.

A efectos de valoración se computará como grado inicial el del nivel del puesto desempeñado con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo, o en su defecto, el mínimo que tenga asignada la categoría en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, si durante el tiempo en el que el funcionario o funcionaria desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

*Experiencia por el desempeño de puestos en el Área funcional o sectorial en Ayuntamiento de Sevilla o en cualquier otra administración (e.2)*

La valoración de la experiencia por el área de especialización, será de 0,4286 puntos por cada año. La puntuación máxima será de 15 puntos.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende que toda la Administración General es una misma área funcional o sectorial.

Para el caso de que un puesto de trabajo tenga en la Relación de Puestos de Trabajo una adscripción indistinta, es decir que puedan optar a dicho puesto los funcionarios de la Escala de Administración Especial y los de la Escala de Administración General, para la valoración del trabajo desarrollado por el Área de especialización se tomará como criterio para la Escala de Administración Especial el mismo que para la Escala de Administración General, considerando un área única a la Administración Especial.

A la valoración del tiempo desempeñado en Subescalas, Clases o Categorías distintas a las del puesto al que se aspira, tanto por el factor de nivel de puestos desempeñados (e.1), como por el factor experiencia por el Área de Especialización (e.2), se aplicará la siguiente reducción:

A.—En Administración General:

1.—Para puestos de Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Subescala Administrativa, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 10% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

2.—Para puestos de Subescala Administrativa: tiempo desempeñado en Subescala Auxiliar, el 75% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

3.—Para puestos de Subescala Auxiliar: tiempo desempeñado en Subescala Subalterna, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2). El tiempo desempeñado en una Subescala superior a la del puesto solicitado se valorará exactamente igual que el desarrollado en la Subescala a cuyo puesto se opta.

B.—En Administración Especial:

1.—Para puestos de Clase Superior de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Media, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 25% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

2.—Para puestos de Clase Media de la Subescala Técnica: tiempo desempeñado en Clase Auxiliar, el 50% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2); tiempo desempeñado en Subescala de Servicios Especiales, el 15% de los valores que hayan correspondido en los apartados e.1) y e.2).

El tiempo desempeñado en Cuerpos, Escalas o categorías propias de otras Administraciones que no tengan la misma clasificación que la Función Pública Local será computado en los mismos porcentajes anteriormente indicados, tomando como equivalencia los grupos de titulación exigidos por la legislación vigente para acceder a los mismos.

2. La puntuación total obtenida por cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas en cada uno de los méritos anteriormente señalados.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- a) Grado personal consolidado.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en la Subclase desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo, entendiéndose por Escala las de Administración General y Administración Especial, según lo establecido en el RD 781/1986, de 18 de abril.

3. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.
5. Concursos específicos.

Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine mediante acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación, en cada convocatoria, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b) c) d) y e) del apartado primero conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

En las convocatorias se fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.”

Tercero.—Publicar la modificación del vigente Reglamento del Personal Funcionario acordada en el punto segundo del presente Acuerdo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

El expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Unidad de Relaciones Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la C/ Pajaritos n.º 14 planta baja, a los efectos de información pública durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla, 1 de agosto de 2017.—El Secretario General, P.D. El Jefe de la Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

25W-6345

#### SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para comunicación de inicio y segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Nº expte. Proservic	Nombre/apellidos/domicilio	Acto notificado
4185001006213	ANTONIA GUERRA CARMONA. DNI: 28227723F C/. COSTALEROS, 1. PISO 2º. PUERTA C. 41015 – SEVILLA.	COMUNICACIÓN DE INICIO Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en C/ Mejillón, 65, 41015-Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h, de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—El Secretario General. P.D. La Adjunta de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Carmen Mateos Prieto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del documento de citación para segundo requerimiento de subsanación de la solicitud del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia a requerimiento de la Delegación Territorial a la persona que se relaciona a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Nº expte. Proservic	Nombre/apellidos/domicilio	Acto notificado
4185001006183	MARÍA DOLORES CAÑAS RUBIO. DNI: 28559470V. C/. CORRAL DEL AGUA, 3. PISO 2º. PUERTA A. 41015 – SEVILLA. GUARDADORA DE HECHO DE: JACINTO CAÑAS MARTÍNEZ DNI: 27922342C	SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Por lo que se le emplaza para que comparezca ante este Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Centro de Servicios Sociales San Jerónimo, en C/ Mejillón, 65, 41015-Sevilla, en horario de 9.00 h a 14.00 h, de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante podrán utilizarse, cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sevilla a 17 de julio de 2017.—El Secretario General. P.D. La Adjunta de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Carmen Mateos Prieto.

2W-5910

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado Decreto n.º 801/2017, de fecha 14 de julio del presente, cuyo tenor literal es el siguiente: